



Asunto.- Modificación puntual del PGOU nº 74

Vista la documentación existente en el expediente 001/2016/1703 relativa a la modificación puntual nº 74 del PGOU, se informa que:

- En la propuesta de modificación se indica que se pretende establecer torres de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.
- Por parte del Departamento de Alumbrado no existe inconveniente en dicha modificación siempre que las mencionadas instalaciones cumplan con lo indicado en la normativa que regula dichos aparatos y especialmente la siguiente:

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

REAL DECRETO 2291/1985, de 8-NOV, del Ministerio de Industria y Energía, Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

**EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,
GRADUADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL ELECTRICA**
 Jefe de Sección de la Brigada de Electricidad,
Fdo.- Francisco Bellot Molera
 EUR ING nº ES/23548

Firma 1 de 1
Francisco Bellot Molera
22/03/2017

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e097c498cf649e393e694936f7ca505001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	